Oficia

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA DVICIAL

Luego que los Sres. Alenldes y Secretarios rectuan los números del Bollaria que corresponden el distrite, dispondrin que se tije un ejemplar en el sitio i ca contumbre, donds pormanecers hasla al racito del número siguiente.

Los Secretarios eniderán de conser-Tar los Botatimes colscolonados ordogademente para su ancunduración, que dabura verificares caus allo.

se publica los lunes. Miercoles y Viernes

Se anseribe en la Contadurie de la Diputación provincial, à quatro pasetas cinenema cóntimos el trimestre, coho pesetas al semestre y quince puestas si udo, à los particulares, pagadas al solicitur la suscripción. Los aguas de bursa ha le depret la leuran por libranza del Ciro mutua, administratore solo collos en les suscripciones de trimestre, y unitamente por la cancellos de paseda que tesulia. Los auteripciones auracidas se cubran con armente proporcionel.

Los aguantamientos de cata provincia abonacia la suscripción con arregio à la secula inserta acienciar de la Comisión previnciat, publicada en los números de cata Botaria de los 29 22 de liciambre de 1806.

Los Jugades mante pales, als de terdos, diez pasatas al año humaros austros, vainticane cénsmos de paseba al año

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las dimensiones de las antordades, excepto las que can à instancia de parte no pobre, se incerturat, décidements atlimand colocoriente de servicio nacional que dimane de les mismes por este la page adelantado de veinte decima de que se por este las de insection.

Acos sunandos è que hace referencia la circular de la Comisión provincial techa is de liciembre de 19th, on examplicatente a neutro de la Objettoción de 25 de Novalestos de dicho alte, y cuya tiradia ha de la Objettoción de 18th, on estado de 18th, o

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jalme y Doña Beatriz, contimian sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Pamilia.

(Gaceta del dia 19 de Septiembre de 1911.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

En virtud de lo acordado por la Co-misión provincial, se señala el día 30 del corriente, à las once, y en el palacio de la Diputación provincial, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que se han de ejecutar en la Cárcel y Correccional de León, bajo el tipo de 1.616,52 pesetas, de conformidad al pliego de condiciones que estará de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, hasta el acto de la subasta y al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

León 18 de Septiembre de 1911.= El Vicepresidente, Isaac Balbacna. El Secretario, Vicente Prieto.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Balbino Prieto González, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Septiembre, à las nueve ; y treinta, una solicitud de registro

pidiendo 4 pertenencias para la mina de hulla llamada *Buena Fe*, sita en término de Novales, Ayuntamiento de Alvares, paraje Novales, Hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma signiente:

Se tomará por punto de partida la 4.º estaca del registro «Bienvenida», y desde el se medirán en dirección S, 200 metros, colocando la 1.º estaca; en dirección E. 200 metros, la 2.ª; en dirección N. 200 metros, la 3.ª, y en dirección O. la 4.4, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y heblendo hecho constar este Interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terrano solicitado, según previene el art, 28 del Reglamento de Mineria vigente.

El expediente tiene el nóm. 4.022. León 12 de Septiembre de 1911.-I. Revilla.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Por Real orden-circular del Ministerio de la Guerra fecha 20 del mes anterior, se concede un piazo que finalizara el 51 de Diciembre del presente ano, para la admisión de reclamaciones que los licenciados del Ejército formulen en solicitud de abono de haberes, premios, plusos ó devengos personales de cualquier otra clase, procedentes de las últimas compañas de Ultramar, quedando sin curso las instancias que pasada esta fecha se promuevan. Recordando, al propio tiempo, se balta prohibida la apertura de nuevos expe-dientes y la admisión de instancias para cualquier otra clase de recla-

maciones que no sean las antes enumeradas.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para la mayor publicidad posible.

León 9 de Septiembre de 1911.= El General Gobernador, Alfredo Casellas.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, en telegrama fecha de ayer, interesa de esta Delegación que se dé la mayor publicidad posible à la noticia de que el plazo para redimirse del servicio militar, termina en fin dei corriente mes

Lo que en debido enmplimiento se inserta en este periódico oficial para conocímiento de los interesados.

León 16 de Septiembre de 1911. El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Anuncio de subusta

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes = 7." REGION =

A las once del día 12 del próximo mes de Octubre, se celebrará en la Delegación de Hacienda de la pro-vincia y en la casa consistorial del Ayuntamiento de Congosto, la subasta doble y simultanea, durante un período de veinticinco años, de 250 metros cúbicos anuales de pizarra, procedentes del monte «Turcia y otros, adel pueblo de Congosto, bajo el tipo de tasación, y con arreglo á los pliegos de condiciones que se insertan en el Bouerin Oricial de esta provincia.

A las doce del día 12 del próximo mes de Octubre, se celebrará en la Delegación de Hacienda de la provincia y en la casa consistorial del Ayuntamiento de Cubilles, la subasta doble y siimultanea, derante un

periodo de veinticinco años, de 250 metros cúbicos annales de pizarra, procedentes del monte «Meno y otros, e del pueblo de Cabillos, bajo el tipo de tasación y con arreglo á los pliegos de condiciones que se insertan en el Bolletin Oficial, de esta provincia.

León 12 de Septiembre de 1911. El Delegado de Hacienda, P. S., Jose Murciano.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Sección facultativa de Montes Región 7.º-Provincia de León

Pliego de condiciones facultativas y administrativas que formula el ingeniero Jefe de la Región, bajo las cuales debe subastarse y llevarse a efecto el aprovechamiento, du-rante un período de 25 años, de de 250 metros cúbicos anuales de pizarra, concedidos al pueblo de Congosto, en el monte núm. 282 del Catálogo, denominado «Tur-cia y otros», y sito en el fermino municipal de Congosto:

1.ª La subasta será doble v simultanea y se verificará en la Dele-gación de Hacienda de esta provincia y en la casa consistorial del Ayuntamiento de Congosto.

La que se colebre en la Delega-ción, será presidida por el Sr. Dele-gado o un representante del mismo, con asistencia de un funcionario de esta Región y de un Notario de la

La del Ayuntamiento será presidida por el Alcalde, y á ella asistirán y firmaran la correspondiente acta, el Regidor Sindico y una paraja de la Guardia civil del puesto de Bom-bibre; también deberá asistir un Notario público, si le limbiere en el Mu-nicipio, y en otro caso, actuará en vez de este el Secretario del Ayuntamiento, consignandose en el acra esta circunstancia.

2." La subasta se celebrará bajo el tipo de tasación de 31.25% pesetas. y para tomar parte en elis. diberan hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en la Delegación de Hacienda, ó en la Tesorería municipal de Congosto, el 5 por 100 de la tasación, o sean 1.562 pesetas y 50 céntimos; debiendo advertir, que las proposiciones sólo se admitirán durante la primera media hora de la subasta, numerándose por el orden de su presentación, y que se des-echarán todas aquellas que no cubran el tipo de tasación.

El Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa.

Si dos ó más proposiciones resultaren con precios iguales y fueran las más ventajosas, el Presidente abrirà una licitación verbal durante cinco minutos entre los presentadores de aquélles, con pujas abjertas. que no podrán bajar de 25 pesetas. y si no hicieren pujas, adjudicar i el remate al autor de la proposición que se hubiero presentado primero.

4." Del resultado de la cabacta

verificada en el Ayuntamiento, el que actúe de Secretario expedirá una certificación, la que juntamente con todos los documentos del expediente, remitira al Sr. Delegado de Hacienda.

La Dirección general de l'ropiedades é impuestos, à la que se elevará todo el expediente, hará la adjudicación definitiva, corriendo de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta.

6." La persona en quien quedara el remote nombrará otra domiciliada en el Ayuntamiento de Congosto, si no tuviere en él su vecindad, para que con ella se entiendan las opor-

tunas notificaciones. 7.ª Una vez aprobada în subasta y dentro del término de cinco dias, contados desde la notificación, el adjudicatario deberá constituir en las arcas del respectivo pueblo, o en la Delegación de Hacienda de la provincia, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate, como fianza para responder del exacto complimiento de las condiciones dei contrato. En el caso de que no lo verifique, quedará nulo dicho contrato, y el rematante obligado à la indemnización de los consiguierites danos y perjuicios, con perdida además del deposito hecho para ser licitador, que quedará à beneficio

del Tesoro.

8.º El pago de la cantidad en que se adjudique el remate se realizará por anualidades, correspondiendo à cada anualidad una veinticincuava parte de la cantidad que resultó en la subasta.

9.11 En cada uno de los nilos que comprende el contrato, se verifica-rá el aprovechamiento de los 250 metros cúbicos de pizarra, en el sitio o sitios que designe un funcionario de esta Región, y no podrá comenzar la ejecución de aquél sin que el rematante se halle provisto de la lícencia escrita del Ingeniero de le Región, que no la facilitara sin la previa presentación de la carta de pago que acredite el ingreso del 10 por 100 del importe de la anualidad, he cho en arcas del Tesoro, y el justificante que acredite el ingreso del 90 por 100 restante en las arcas del Municipio de Congosto.

 La explotación de las canteras se verificară à zanja abierta, con talud cuya base sea del cuarto al quinto de su altura y se practica-rán á hecho ó filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquan las explotaciones sucesivas, localizandose los aprovechamientos en la forma que preceptúe la licencia respectiva y correspondientes octas de entrega, limitandose la explotación de las canteras y zanjas á la que fije ó señale el encargado de verificar dicha enirega.

il. La saca de los productos, se practicará por los camiaos que señale el funcionario que haga la entrega.

El contrano de aprovechamiento à que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho a riesgo y ventura, salvo los casos que determina el art. 22 del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuiclos que los accidentes imprevistos le ocustonen.

15. Desde la tucha del acta de entrega hasta el reconocimiento final, serà responsable el rematante de los daños que se cometan dentro del sitio de la explotación y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el art. 50 de la reforma penal del romo, de 8 de Mayo de 1834, siempre que aquél no denunciare á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

14. Si el rematante guisiera establecer instelaciones de diaguidas aserradoras y cortadoras y demás útiles que reguleran la ocupación de terrenos dentro del monte, tendrá que ponerio en conocimiento de Ingeniero Jefe de la Región, para que se señalen las sitios donde dichas instalaciones deban establecerse.

15. Terminados los 25 aprovechamientos anuales, referentes al contrato, quedará á beneficio del monte y sin derecho á indemnización por parte del rematante, todo lo que de indole inmueble haya sido por éste construido ó establecido en él. Iguales efectos causará en este particular la rescisión del contrato aotes del plazo convenido, sea cual fuere el motivo de dicha rescisión.

De las máquines, útiles y demás efectos o material nueble, podrá disponer libremente el rematante, con tal de que lo relire del monce en un plazo que no podrá exceder nunca de sels meses, à contar deade el día que se le haga la oportuna notificación por la Administración; transcurrido este plazo sin que hayan sido retirados, se entenderá que quedon los referidos efectos á benefico del

16. También queda obligado el remetante a cumplir todas las disposiciones legales vigentes y sujeto à todas las responsabibilades que de ellas se deriven, que tengan aplicación á los incidentes que por cualquier motivo pudieran ocurrir durante el período de la adjudicación, aon cuando no se hayan consignado en

el presente pliego de condiciones. 17. La persona o compañía que resulte remaiante quada sujeta á ias prescripciones que establece el Real decrato de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio siguiente, dictade por el Ministerio, de l'omento reglamentando el contrato de trabaio.

18. La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los em-pleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplin en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningun conceelo.

En el caso de que el Estado estimare procedente y procediere à la enajenación del monte «Turcia y unos, » con arregio à las leyes desamortizadoras durante el plazo de veintícinco años, en que tendrá ludar el disfrute, se considerarà rescindido el contrato y terminarà la exprotación, no teniendo derecho el rumatante à indenmización de ninguna clase. = León à 12 de Septiembre de 1911.-El Ingeniero Jefe da la Región. Teodosio José Torres. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, P. S., José Murciano.

Pliego de condiciones econômicas que para el disfrute de doscientos cincuenta metros cúbicos de pizarra, durante un período de veinticinco años, consignados al monte «Turcia» y otros, de Congosto, formula el Alcalde constitucional de este Ayuntamiento con arregió à lus prescripciones vigentes.

1." El rematante se obligará al más exacto cumplimiento de todas y de cada una de las condiciones facultativas y administrativas que en el correspondiente pliego formula el Sr. lugeniero Jefe de la 7.ª Re-

Se obligará asimismo á ingresar en arcas municipales y á favor del pueblo de Congosto, en mo-neda corriente, por anualidades v à prorrata, la suma por que le sea adjudicado el remate, en el plazo de quince dias, à contar desde la techa de aquél, además de constituirse el 10 por 100 del importe total como depósito en el término reglamen-

tario. 5." Quedará obligado á resarcir los danos y perjuicios causados al monte y pueblo interesado por faltar al cumplimiento de éstas y aquellas condiciones.

Aun cuando no le conviniere después de verificado el contrato extraer los doscientos cincuenta metros cúbicos de pizarra que se subastan, no por eso tendrá derecho

à reclamse la devolución de la cantidad entregida.—Alcaldia.constitu-cional de Congosta.—Septiembre 6 de 1911.—José A. Yáñez.—Visto bueno: El Dalegado de Hacienda, P. S., José Murciano.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPTEDADES É IMPUESTOS

Sección facultativa de Montes Region 7.* - Provincia de León

Pliego de condiciones facultativas y administrativas que formule el In-geniero Jefe de la Region, bajo las cuatos debe subastarse y lievarse à efecto el aprovechamiento, durante un período de 25 anos, de 250 metros cúbicos anuales de pizarra, concedidos al pueblo de Cubillos en el monte num, 286 del Catálogo, denominado «Meno y otros, y sito en el término mu-nicipal de Cubillos.

1.ª La subasta será doble y si-multánea y se verificará en la Dele-

gación de Hacienda de esta proviny en la cesa consistorial del Ayun-tamiento de Cubillos.

La que se celebre en la Delegación sera presidida por el Sr. Delegado, o un representante del mismo, con asistencia de un funcionario de esta Región y de un Notario de la lecalidad.

La del Ayuntamiento será presidida por el Alcerde, y á ella salstirá y firmaran la correspondiente acta, el Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto de Ponfertada; también deberá asistir un Notario, si le hubiese en el Municipio, y en otre caso, aelinirá en vez de éste el Secretario del Ayuntamiento, consignándose en el acta esta circunstencia.

112.4 La subasta se celebrará bajo el tipo de tasación de 31.250 pesetas, y para tomar parte en ella deberan hacerse las proposiciones en pliegos cerrados con arregio al modelo que se inserta en el Bouerta OFICIAL de la provincia, acompa-nando la carta de pago que acredite haber depositado en la Delegación de Hacienda ó en la Tesorería municipal de Cubillos, el 5 por 100 de la tasación ó sean. 1.562 pesetas y 50 céntimos, debiendo advertir que las proposiciones solo se admitirán durante la primera media hora de la subasta, numerándose por el orden de su presentación y que se des-echarán todas aquellas que no cubran el tipo de tasación.

El Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa.

Si dos ó más proposiciones resultoren con precios iguales y fueran las más ventajosas, el Presidente abrirá una licitación verbal, durante cinco annutos entre los presentadores de aquéllas, con pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas y si no hicieren pujas, adjudicará el remate al autor de la proposición que se hubiere presentado primero.

4.ª Del resultado de la subasta

Del resultado de la subasta verificada en el Ayuntamiento el que eltue de Secretario expedirá una certificación, la que juntamente con todos los documentos del expe-diente, remitirá al Sr. Delegado de

Hacienda,

La Dirección general de Propladades é impuestos, á la que so elevará todo el expediente, hará lo adjudicación definitiva, corriendo de cuenta del rematante todos gastos de la subasta.

La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el Ayuntamiento de Cubillos, si no tuviere en él su vecindad, para que con ella se entiendan las opor-

tunos notificaciones.

7.ª Una vez aprobada le subastu y dentro del término de cinco dias, contados desde la notificación, el adjuateatario deberá constitutir en las arcas del respectivo pueblo, ó en la Delegación de Hacienda de la provincia, el 10 por 100 de la cantidad en que se habiere adjudicado el remate, como fianza para responder del exasto cumplintiento de las condiciones del contrato. En el caso de que no lo verifique quedara nuto dicho contrato y el rematante obligado à la indemnización de los consiguientes danos y perjuicios, con pér-dida adminds del depósito hecho para ser licitador, que quedará á bencficto del Tesoro.

El pago de la cantidad en que se adjudique el remate se realizará por anualidades, correspondiendo á cada anualidad una velnticinconva parte de la cantidad que resultó en

ovin-

уцп-

ega-

ele-

smo.

de la

resi-

Stirá

acta,

a de Pon-

un

nici.

ı Vez

ısta.

ecta

bajo

ese-

ebe-

en en

mo-

ETĹŊ

dite

mu-O de

as v

tirán

ie la

r de

esul-

etan

ente

edo-

rtas,

etas

d el

ción

ero.

8318

que

una

epe-

Рго-

a lo

o de

stos

iare ada

s, s(

oara por•

asta

llas,

, el

e la

mtî-

lo el

ıder

on:

ado

pér:

pa-

ne

la subasta.
9.º En cada uno de los años que comprende el contrato se verificará el aprovechamiento de los 250 metros cúbicos de pizarra, en el sitio ó sitios que designe un funcionario de esta Región, y no podrá comenzar la ejecución de aquél sin que el rema-tante se halle provisto de la licencia escrita del Ingeniero de la Región, que no la facilitara sin la previa preque no la facilitará sin la previa pre-sentación de la carta de pago que acredite el Ingreso del 10 por 100 del importe de la anualidad, hecha en arcas del Tesoro, y el justificante que acredite el ingreso del 90 por 100 restante en las arcas del Muni-nicipio de Cublios. 10. La explotación de las cante-ras se verificará à zanja abierta con talud cuya base sea del cuarto al quinto de su altura, y se practicarán

quinto de su altura, y se practicarán á hecho ó filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se per judiquen las explotaciones sucesivas, localizandose los apro-vechamientos en la forma que pre-ceptue la licencia respectiva y correspondientes actas de entrega, limitándose la explotación de las can-teras y zanjas á la que fije ó señale el encargado de verificar dicha en-

La saca de los productos se practicará por los caminos que se-hale el funcionario que haga la en-

trega.

12. El contrato de aprovechamiento à que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho a riesgo y ventura, selvo los ce-sos que de ermina el art. 22 del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, y el rematante no podrá ruclamar in-demnización por razón de los per-juicios que los occidentes imprevis-

tos le ocasionen. 15. Desde la fecha del acta de entrega hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro del sitlo de la explotación y en una zona de 200 metros alrededor, con-forme prescribe el art. 30 de la reforma penal del ramo, de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no de-nunciare à los causantes de los daños en el término de cuatro dias.

14. Si el rematante quisiera establecer instalaciones de maquinas secradoras y cortadoras y demás utiles que requieran la ocupación de terrenos dentro del monte, tendrá que ponerlo en conocimiento del Ingeniero Jefe de la Región pára que se señalen los sitios donde dichas porteles de la respectación de la Instalaciones del an establecerse.

Terminados los 25 aprovechamientos anuales referentes al contrato, quedará á beneficio del monte y sin derecho à indemniza-ción por parte del rematante, todo lo que de indole humueble haya sido por éste construido ó establecido en el. Iguales efectos causará en este particular la rescisión del contrato antes del plazo convenido, sea cual fucre el motivo de dicha rescisión.

De las máquinas, útiles y demás efectos ó material mueble, rodrá disponer libremente el rematante, con tal de que lo retire del monte en un plazo que no podrá exceder nunca de seis meses, a contar desde el día que se le haga la oportuna notifica-ción por la Administración; transcu-rrido este plazo sin que hayan sido retirados, se entenderá que quedan también los referidos efectos a be-

nefficio del monte.

16. También quedá obligado el rematante à cumplir todas las disposiciones legales vigentes y sujeto à todas las responsabilidades que de ellas se deriven, que tengan aplicación a los incidentes que por cualquier motivo pendieran ocurrir durante el período de la adjudicación, aun cuando no se hayan consignado en el presente pliego de condiciones.

17. La persona o companía que resulte rematante, queda sujeta à las prescripciones que establece el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio siguiente, dictada por el Ministerio de l'omento reglamentando el contrato de trabaio.

18. La Comisión de Montes del Aguntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo

ningún concepto.

19. En el cuso de que el Estado estimare procedente y procediere à la enajenación del monte « Meno y otros», con arreglo à las leyes desamortizadoras, durante el plazo de veinticinco años en que tendrá lugar el disfrute, se considerará rescindido el contrato y terminará la explo-tación, no teniendo derecho el re-matente é indemnización de ninguna clase = León á 12 de Septiembre de 1911.=El ingeniero Jefe de la Re-gion. Teodosio José Torea.=Visto bueno: El Delegado de Hacienda, P. S., José Murciano.

Pliego de condiciones económicas para la subasta del aprovechamiento de doscientos cincuenta metros cúbicos anuales de pizarra, durante veintícinco mos, conra, durante vennication intos, cur-cedidos por Real orden de 6 de Mayo último en el monte denomi-nado «Meno y otros, «al pueblo de Cubillos, según han sido acorda-dos por la Corporación en sesión ordinaria del día 2 del actual.

1.º La subasta será doble y simultánea, teniendo lugar el dia y hora que haya acordado ó acuerde la Jefatura de Montes de la 7.º Región, respectivamente, en la Casa Consistorial de Cubillos, bajo la presidencia del Alcade del mismo con mistancia caralla del S. Bodo. con asistencia previa del Sr. Regi-dor Sindico y de la Comisión de Montes de este Ayuntamiento, y en la Delegación de Hacienda de la provincia, baje la presidencia del senor Delegado, o de un representante del mismo, debiendo asistir el lugeniero Jefe de la Región personalmente o representado por el Ayudante de la

Sección.
2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel sella-do de la clase 11.º, con arregio al do de la clase 11.7, con arregio al modelo adjunto y acompañando la carta de pago del ingreso del 5 por 100 de la tasación en el Depositaria de fondos municipales, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia. Dichas proposiciones se admitirán tan solo durante la primera media hora del acto de la subasta.

3." No se admitirá proporción alguna inferior al tipo en que se ha-ya tasado ó tase el disfrute. Si resultasen dos ó más proposiciones con precios iguales y éstos los superlores ofrecidos, se abrirá nueva licítación entre sus autores por espacio de un cuarto de hora y en pujas ablertas, y si ninguno quislera au-mentar el precio, se decidirá por la sucrte quién deba ser el preforido, 4.º El remate se adjudicará pro-

visionalmente al autor de la proposición que hubiere ofrecido mayor cantidad y sin variación alguna de las condiciones de este pliego. El presidente anunciará en alta Voz dicha adjudicación, à la vez que admi-tirá y unirá al expediente cuantas reclamaciones se presentasen con-tra la manera de verificar el acto. 5." El remate se someterá d la

aprobación de la Dirección general de linpuestos y Propiedades.

6." Aprobada la subasta y dentro

de los cinco dias siguientes al de la notificación, el adjudicatario deberà constituir en la Depositoria de fon-dos municipales, el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cuplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la indemnización de los consiguientes

daños y perjulcios.

7." Dentro del mismo plazo filado en la condición anterior y en el conso de que el rematante no sea ve-cino del pueblo en cuyo término ra-dica el monto, deberá designar per-sona que tenga esta circunstancia y le represente para todos los actosdel contrato. Dicha fianza responderá á contrato. Dicia nama respondena a satisfacer en primer término las mul-tas y demás penas pecuniarias en que incurre el rematante, quien de-berá reponerla cuantas veces sufricse disminución por tal motivo, y le será devuelta cuando del reconoci-miento final resulte no haber cometido daños é infracciones, ó se acredite haber satisfecho las responsabidades consiguientes.

8." El pago de la cantidad en que se haya adjudicado el remate, se hará por vigésimas quintas partes, dentro de los quince dias siguientes al de la fecha en que haya sido aproen arcas municipales à favor del pue-blo de Cubillos, en moneda corrien-te d billetes del Banco de España. El rematante queda obligado á reno-

var la licencia correspondiente à ca-da año entes del 1.º de Octubre. 9.º El aprovechamiento deberá verificarse deutro del plazo de 25 años, à razón de 250 metros cúbicos en cada uno y à contar desde el día que se haga la entrega al rematante. quien deberá solicitarla en los treinta dias siguientes al en que le sea notificada la adjudicación, quedando prohibida la ampliación de dicho plazo.

10 La ejecución del aprovechamiento se sujetară estrictamente à las reglas facultativas que para los de su clase establece el pliego gene-ral de ellas, y que se publicará anual-mente en BOLETIN OFICIAL de la

11. Igualmente regirán en la celebración de la subasta y del con-trato subsiguiente, todas las prestrato suosigniente, todas las pres-cripciones contenidas en los artícu-los 22 al 51, ambos inclusive, de la reforma de la legislación penal de Montes, de 8 de Mayo de 1884. 12. La infracción de cualquiera

de las condiciones de este pliego sera motivo para suspender el aprove-chamiento. Esta suspensión deberá ser acordada por el Delegado de Haciendo á própuesta de las personas que están ó estén en lo sucesivo encargadas de la vigilancia del predio, de los funcionarios de la Inspec-ción ó de la Comisión de Montes respectiva, quienes, en casos muy urgentes y bajo su responsabilidad, podrán imponerla desde luego, dando cuenta inmediata à la expresada autoridad.

15. El contrato se entenderá hecho à riesgo y v ntura, y el rema-tante no podrà reclamar indemniza-ción por ceusa de los perjulcios que la alteración de las condiciones económicas y climatalógicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen. Sin embargo, podrá reclamar la rescisión del contrato si se diere la imposibilidad de entrar en el monte por causa de fuerza mayor, debidamente justifi-cada, ó cuando el aprovechamiento se haya impedido por actos proce-dentes de la Administración. 14. Si el contrato se anulara ó

suspendiera por uctos de la Admi-nistracion ajenos ai rematante, éste tendrá derecho á ser indemnizado á proretteo, y previa tasachin, por la parte del disfrute que haya sotisfe-che y no pueda aprovechar, pero sin opción a indemnización alguna

an operar a memmazan agama.

15. La transmisión o traspaso de este arriendo por el rematante á favor de otra persona, en el caso de que así le conviniere, habrá de ser aprobado por el Delegado de Hacienda de la provincia, para que obtenga faerza legal. = Cubillos 5 de Septiembre de 1911. = El Alcalda, José Péroz. = El Secretario. Luis Rodríguez Artola. = V.º B." El De-legado de Flacienda, P. S., José Marciano.

Modeto para las proposiciones

Don N. N., mayor de edad, vecino de, con cédula personal número, de la clase de, expedida en ... á de ..., enterado del anuncio de subasta de los doscientos cincuenta metros cúbicos doscientos cincuenta metros cubicos de pizarra anual y por un periodo de veinticinco años, procedentes del monte «Turcia y otros», de Congosto, y de los pliegos generales de condiciones facultativas y administrativas y econémicas, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas. á de de 1911.

En igual forma para el monte Meno y otros, del pueblo de Cu-

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anancio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y acciden-tal repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de las Zonas de Ponferrada, La Ba-ñeza y La Vecilla, formadas por el Arrendatario de la recandación de esta provincia con arregio à lo es-tablecido en el art. 59 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente «Providencia,=No habiendo sa-

tisfecho sus cuotas correspondien-

tes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaseñalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Bo-LETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arregio á lo preceptua-do en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de printer gra-do, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que matca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dat la publi-

cidad reglamentaria à esta providencla y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones en el ejeroplar de la factura que queda archivado en esta Tescrería.

Así lo mando, firmo y sello en eón à 14 de Septiembre de 1911.= Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.>

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Borretiv Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 15 de Septiembre de 1911. El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Cabrillanes

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, queda desde esta fecha expuesto al público por espacio de quince dias, en la Secretarfa de este Ayuntamiento, para oir reclama-

Cabrillanes 10 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Telesforo Alvarez

Alcaldia constitucional de San Emiliano

Terminado el proyecto de presupuesto de este Ayuntemiento para el ejercicio de 1912, se halla expuesto al público en esta Secretaría por termino de quince dias para di reclamaciones.

San Emiliano 8 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Victor García Hidalgo.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Por renuncia del que la desempenaba, se halla vacente la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, por la asistencia de 24 familias pobres, pudiendo además convenir las igualas de próximo 4 400 vecinos de 7 pueblos agregados, más otras 100 de otros dos pueblos algo más distantes, tumbién pertenecientes à este Avuntamiento. El plazo para la admisión de solicitudes es de quince dias, à contar desde la fecha del anuncio en el Bolle-TIN OFICIAL.

Boca de tiuérgano 5 de Septiembre de 1911.-El Alcalde, Francisco

Casado.

Alcaldia constitucional de Regueras de Arriba

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayun-tamiento para el año de 1912, se halla de manificato al público en la Secretaria por el término de guince dias, para que pueda ser examinado y oir reclamaciones.

Por igual término y para el mismo objeto, se hallan de manificato al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1910.

Regueras de Arriba 10 de Sep-tiembre de 1911.=El Alcalde, Julián Alvarez.

Alcaldia constitucional de San Andrés del Rabanedo

Por acuerdo de esta Corporación y asociados, el día 30 del actual, y ho ra de las diez de la mañana, tendrá lugar en sala del Ayuntamiento, la primera subasta en arriendo para el próximo año de 1912,de todas las especies de carnes, líquidos y demás que se hallan sujetas al impuesto de consumos de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificară por pujas á la llana y á venta libre, y si en ésta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el dia 8 de Octubre, á la inisma hora, sitto y condiciones.

Para tomar parte en la subasta, es necesario el depósito del 5 por 100 en relación del tipo que sirve de

San Andrés del Rabanedo 14 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Laureano Arias.

Alcaldia constitucional de Val de San Lorenzo

A fin de oir reclamaciones, se helia de manifiesto al público por guince dias, el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de este Ayuntamiento y año próximo de 1912.

Val de San Lorenzo 6 de Septiembre de 1911.-El Alcalde en funciones, Gregorio Mantique

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

A los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, se halla ex-puesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, el presupuesto ordinario para el año de 1912.

San Milián de los Caballeros 7 de Septiembre de 1911.:=El Alcalde, Manuel Casado.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Se encuentra expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de quince dias, el presuppesto ordinario para 1912, con el fin de oir reclamaciones.

Quintana del Castillo 5 de Sep-fiembre de 1911.=El Alcalde, Marcos García.

Alcaldia constitucional de Vallevillo

Formado el proyecto de presu-puesto municipal de este Municipio para 1912, se halla expuesto al público en la Secretaria por espacio

de quínce dias, al ojeto de oir reciamaciones.

Vallecillo 7 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Andrés Agún-

Alcaldia constitucional de Cuadros

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayunta-miento por término de quince dias, para oir reciamaciones.

Cuadros 7 de Septiembre de 1911. El Alcalde, Felipe García.

Alcaldia constitucional de Paramo del Sil

El día 4 del actual fueron encontradas en los montes del pueblo de Anliares, de este Ayuntamiento, abandonadas, trece reses de ganado vacuno, cuyas señas se ex-presan á continuación, las cuales se nallan depositadas en poder del senor Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, para su custodia y manutención. Lo que se hace saber por medio del presente edicto para que pueda llegar á conocimien-to de sus dueños, y las recojan en el término de veinte días, previa la co-rrespondiente justificación de propiedad y pago de los gastos correspondientes.

Señas de las reses

Dos vacas lecheras, de pelo πe-gro, una con campanilla, de 6 à 8 años de edad.

Otra idem, de pelo bardino, idem idem.

Otra idem, de pelo blanco, id. id. Dos idem rojas, de idem idem. Dos novilias negras, una con cam-

panilla. Otra idem bardina clara y otra

Dos novillos: uno bardino y otro

negro; y Un jato negro, de año. Páramo del Sil 6 de Septiembre de 1911.≔Isidro Beneitez.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Siendo necesario contratar ci arrendamiento por tiempo indeterminado de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Castrocontrigo, por haber exigido la Corporación municipal de aquel Ayuntamiento la rescisión del contrato que en la actualidad tenia con el Cuerpo, dejando de incluir en el presupuesto para el ejercicio de 1912 cantidad alguna para atenciones de acuartelamiento, se invita à la corporación municipal del Ayunta-miento de Truchas, empresas particulares y propietarios de los pueblos enclavados en ambos rérminos, á que faciliten gratuitamente un edificio al objeto indicado, presentando sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11,º à las doce del día en que cumpla el término de un mes de publicado este ammeio, al Jefe de la linea de Ponferrado, en la casa cuartel del instituto de dicho Castrocontrigo, donde se halia de manificato el pliego de condiciones que ha de reunir el el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expre-

sar el nombre y vecindad, si es propietario o representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece y la manifestación de que se compromete á cumolir todas las condiciones consigna-

das en el pliego de concurso. León 7 de Septiembre de 1911.= El primer Jefe, Miguel Arlegui.

Blanco Cuervo, Manuel, hijo de Simon y de Maria, natural de Astorga, Ayuntamiento de Astorga, provincia de León, de estado softero, profesión carpintero, de 22 años de edad, estatura 1,670 metros, senas se ignoran, domiciliado última-mente en Astorga, provincia de León, procesado por la falta de no haberse presentado à cubrir una baja en este Regimiento de Infanteria de Burgos, núm. 56, comparecerá en término de treinta dias ante el primer Teniente Juez instructor del ci-tado Cuerpo, D. Eladio Carnicero Herrero, residente en esta plaza: bajo apercibimiento que de no efectuario, será declarado rebelde.

León 2 de Septiembre de 1911.= El primer Teniente Juez instructor, Eladio Carnicero.

Esteban Miguel, Justiniano, hijo de José y de Angela, natural de Villa-nueva de Jamuz, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, estatura 1,642 metros, señas particulares y personales se ignoran; se su-pone se halle en Buenos Aires (República Argentina), procesado por haber faitado á concentración para su destino à Cuerpo, comparecerà en término de treinta dias ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infanteria de Garellano, núm. 45, D. Fructuoso Castrillo Vadillo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado repelde.

Bilbao 30 de Agosto de 1911.-El segundo Teniente litez instructor, Fructuoso Castrillo.

ANUNCIO PARTICULAR

VENTA

DE UVA EXPLOTACION MINERA

Tendrá lugar en León, Notaria del Licenciado D. Mateo García Bara, el 2 de Octubre de 1911, á las diez de la maliana, la vente de todo el activo de la Sociedad Anónima «Hulleras de Cistierna y Argovejo», con-sistente en minas de carbón, terrenns, cable aéreo de 6 kilómetros, lavaderos, triage, motores de 250H.P., edificios, talieres, depósitos, alma-cenes, material industrial, accesorios, via para camino de hierro, etc., etc.; todo ello situado en Cistlerga y Argovejo (León).

Tipo de subasta: 200,000 francos. Consignación previa para tomar parte en la subasta: 5.000 francos. Pard más detaites y exhibición del

pliego de candiciones, dirigirse:

EN PARIS, à monsieur Georges Benois, Abogado, 25. Rue de Mau-beuge, Liquidador; EN LEON, d los Sres. Dr. D. Publio Suárez Uriarte, Abogado, Cervantes. 10. y Licenciado D. Mateo Garcia Bara, Notario, San Isidoro, 4; EN CISTIERNA, a D. Martin Behotegny, Representante de la Sociedad.

lmp, de la Diputación provincial